

Normativa de Uso y Reservación de los Ranchos-Club Médico

Con el fin de ofrecer lugares de distracción y descanso para los agremiados y sus familias, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica pone a disposición el Club Médico el cual cuenta con Gimnasio, canchas de tenis, básquetbol y fútbol 5, piscina, áreas de juego y ahora con ranchos para realizar actividades familiares en las zonas verdes del Club.

El uso de las instalaciones del Club Médico es un servicio gratuito para los agremiados que estén al día en sus obligaciones con el Colegio, además de sus familiares directos según el artículo 7° de la Normativa de Uso del Club Médico. Este beneficio se extiende para el padre, la madre, los hijos/as y el cónyuge, siempre y cuando presenten el respectivo carné.

Para el uso y disfrute equitativo de los ranchos entre todos los agremiados y poder realizar actividades sociales o familiares se deberá cumplir con la siguiente normativa acordada por la Junta de Gobierno que dice:

Normativa de Uso y Reservación de los Ranchos-Club Médico

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos y su reglamento emite la siguiente normativa interna de uso y reservación de los ranchos del Club Médico:

Artículo 1°.- Obligaciones:

Son obligaciones de los agremiados que ingresan a las instalaciones para hacer uso del Rancho en la sede central los siguientes:

- a) Acreditar su derecho de uso mediante la presentación del carné correspondiente (Agremiado-Padres-Hijos-Pareja) emitido por la Plataforma de Servicios, al momento de su ingreso a las instalaciones.
- b) Velar especialmente por la seguridad de los menores de edad, personas con necesidades especiales y/o adultos mayores que lo acompañan.
- c) Mantener una conducta respetuosa y acorde con la naturaleza familiar del Club Médico, actuando siempre dentro del marco de la moral y las buenas costumbres, así como contribuir a la sana convivencia y el aseo de las instalaciones.
- d) Responder por el comportamiento y los daños que cause directamente o los que hayan sido producidos por sus familiares y/o invitados a las instalaciones del Rancho Club Médico asignado y en general a las demás instalaciones del Colegio.
- e) Respetar la demarcación de las áreas tales como: parqueo, zona de canchas, piscina, entre otras.
- f) Respetar todos los horarios establecidos por el Club Médico para el uso y disfrute de los ranchos.

- g) Respetar la distribución del espacio físico de cada rancho.
- h) Es obligación del agremiado que solicite un rancho devolver las instalaciones dadas en uso en las mismas condiciones en las que se le prestó, por lo que, si se utilizó la parrilla para asar, se requiere dejarla sin sobras de carbón y con la parrilla limpia sin residuos de carne u otro alimento, sobras o basuras circundantes.
- i) Toda persona que permanezca dentro de las instalaciones del Club Médico deberá portar su brazalete correspondiente de acuerdo con la condición respectiva, de lo contrario el Encargado del Centro de Recreo o quien éste designe, podrá solicitar que se registre nuevamente con el fin de verificar su condición, en caso de negativa deberá desalojar el Club Médico.

Artículo 2º.- Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido tanto para los agremiados como terceros autorizados o invitados de éste:

- a) El ingreso de grupos de estudiantes no comunicados previamente a la Dirección Administrativa o al encargado del Club Médico.
- b) El ingreso de mascotas, salvo los que sirvan como guías para personas con alguna necesidad especial, en cuyo caso, debe acreditar previamente esa condición para poder permitir el ingreso.
- c) El ingreso con cualquier tipo de arma, drogas de uso prohibido, y/o artefactos peligrosos o explosivos.
- d) El uso de áreas no habilitadas en horas nocturnas, por seguridad de los visitantes.
- e) Las escenas amorosas contrarias a la moral y a la naturaleza familiar.
- f) Consumo excesivo de alcohol (consumo de licor que genere un desajuste en la actitud personal, escándalo y demás acciones que se salgan del marco moral y respeto).
- g) Utilizar las instalaciones para actividades de carácter político electoral gremial o nacional, ni para actividades con fines de lucro, empresariales o de grupos de estudiantes. El uso de equipos de sonido con volumen que perturben la tranquilidad de las demás personas.
- h) Fumar dentro de las instalaciones del Colegio de Médicos, de acuerdo con la Ley 9028 "Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos para la Salud".
- i) El uso de leña y/o cualquier otro elemento de combustión diferente al carbón en las parrillas.
- a) Cualquier tipo de conducta de colegiados o invitados que atente contra la moral o las buenas costumbres o cualquier otro comportamiento que atente contra el orden público.

- j) El movimiento de las bancas u otros activos del Colegio a otras locaciones.

Artículo 3°.- Sanciones:

Los usuarios de las áreas comunes y los ranchos que contravengan algunas de las disposiciones establecidas en estas políticas, serán sancionados sobre la base de tres posibilidades:

- a) Llamada de atención realizada por el encargado en turno del Club Médico (Encargado del Acceso, guardas de seguridad, supervisor del Club Médico).
- b) Retiro inmediato de las instalaciones, con apoyo de la seguridad interna si ésta fuera necesaria.
- c) Suspensión del uso del Club Medico por un periodo de tiempo que la Junta de Gobierno determine según los actos reportados por las personas que hayan causado algún problema previa revisión de los hechos.

Artículo 4°.- Horario de uso

El horario de uso tanto de las instalaciones recreativas como de los ranchos estarán acordadas por la Junta de Gobierno o la Dirección Administrativa y éstas estarán sujetas a cambio en cualquier momento de acuerdo a las necesidades especiales según sea el caso, dentro del siguiente horario:

Lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm

Sábados, domingos y feriados: 7:00 am a 4:00 pm

Artículo 5°.- Reservación de ranchos y eventos

Para la reservación de ranchos y eventos en los mismos se seguirá el siguiente procedimiento:

- b) Cada agremiado solo podrá alquilar un rancho por día de acuerdo al código de ubicación asignado de los cuatro disponibles con un máximo de una semana de anticipación, siempre y cuando sea para actividades que no contravengan la naturaleza familiar.
- c) Cada rancho tiene una capacidad instalada para ocho personas por lo que no se permite alojar personas más allá de su capacidad instalada.
- d) Si se realiza la reservación con menos de una semana de tiempo, la solicitud quedará sujeta a disponibilidad de ocupación por lo que no se garantiza la reserva de los mismos.
- e) Cada rancho lo deberá reservar la persona agremiada activa con todas sus responsabilidades con el Colegio al día en el pago de su colegiatura.

- f) Las reservación se harán por vía telefónica (2210-2293) o presentándose al la ventana del Acceso al Club Médico con la antelación respectiva.
- g) El tiempo de uso es diario y no se puede trasferir a otra persona para el uso de conveniencia con las partes.
- h) Se debe respetar el número de rancho asignado por el encargado de Acceso al Club para llevar un orden y que no se presenten inconvenientes entre los agremiados.
- i) El Colegio de Médicos no se hace responsable por objetos de valor extraviados durante la estadía en los Ranchos.
- j) Si por algún motivo no se va a hacer uso del rancho reservado favor informarlo al Acceso al club al número 2210-2293 un día antes de la reservación como mínimo. Esto para crear posibilidad de préstamo a otros agremiados.

Artículo 6°.- Rige a partir de su publicación el boletín médico y la página webb